

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20200004800**.

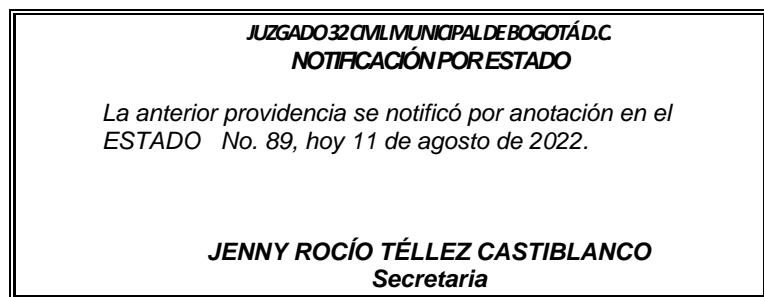
Para todos los efectos legales que correspondan, advertir que la parte demandante descorrió el traslado del incidente de nulidad propuesto de forma extemporanea, por lo que no se tendrá en cuenta.

Ahora bien, comoquiera que la prueba testimonial solicitada no es útil al presente trámite, puesto que con las documentales allegadas es suficiente para probar el hecho alegado, y toda vez que no existen más pruebas que decretar, más allá de las documentales ya mencionadas, en aplicación del artículo 278 del C.G.P., se procederá a resolver el presente incidente de forma escrita sin necesidad de citar a audiencia.

Una vez ejecutoriado, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95c1c620179a3cf753847c3cc971ee12fde625406edbd8b11626d44d2f23abe8

Documento generado en 09/08/2022 09:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>